

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, Nueve de Febrero de Dos Mil Veintidós</p>
PROCESO	Verbal (Reivindicatorio)
DEMANDANTE	Juan Manuel Galvis Velásquez y Otros
DEMANDADO	Diana María Espinal Bedoya
RADICACIÓN	No. 05-001 31 03 001 <b>2021 00373 00</b>
ASUNTO	ADMITE SUSTITUCIÓN PODER

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, Dr. Oscar de Jesús Giraldo Torres, identificado con la T.P. 182.057, se admite la Sustitución del Poder que hace en favor de la Dra. Jenifer Catherine Pineda Cifuentes, identificada con la T.P. 374.477, ambos del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia; **ADVIRTIÉNDOSE**, no obstante, que al tenor de lo previsto en los artículos 75 inciso tercero y 77 inciso quinto, del Código General del Proceso, si bien resulta factible tal sustitución, al tenor de la aclaración que el abogado principal realiza, “*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”, habida cuenta las eventuales consecuencias que por su obrar tuviese que asumir directa y personalmente.

**NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

D

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).</p> <p style="text-align: center;"><u>David A. Cardona F.</u> Secretario Ad hoc</p>
---